

ACUERDO 5 DE 2013

(junio 7)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se modifica el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2013

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida - Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2013 -

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 1o del Decreto 4836 de 2011, modificó el artículo 29 del decreto 4730 de 2005, el artículo 21 del Decreto 2715 de 2012, y el artículo 1 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2013” detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2013, del cual hace parte el Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA;

Que en el artículo 20 de la Ley 1593 de 2012, autoriza al Consejo Directivo Nacional para efectuar el presupuesto de ingresos o gastos sin cambiar su destinación ni cuantía, las cuales requieren para aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el artículo 1 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, que modificó el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto”, determina que las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en el caso de no existir aquel de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del presupuesto Público Nacional, aprobará las modificaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema integrado de Información Financiera SIIF Nación”. (Resaltado fuera de texto).

Que en el Decreto 2715 del 27 de diciembre de 2012, “Por el cual se liquida el Presupuesto General para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” efectúa la apropiación para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del orden general de la nación para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA;

Que el citado Decreto 2715 del 27 de diciembre de 2012, “Por el cual se liquida el Presupuesto General

para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” en autoriza al Consejo Directivo Nacional del SENA, como establecimiento público del orden nacional distribuciones en el presupuesto de ingresos o gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, las cuales su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio Crédito Público;

Que el Decreto 1011 del 21 de Mayo de 2013 fija las escalas de asignación básica de los empleos del Nacional de Aprendizaje -SENA-, para la presente vigencia fiscal;

Que al efectuar el cálculo del valor de la nómina para la vigencia fiscal 2013, con el incremento salarial por el Decreto 1011 del 21 de Mayo de 2013, los recursos aprobados por Funcionamiento en la Ley para la vigencia 2013, no alcanzan a cubrir durante todo el año, la totalidad de los pagos por conceptos personales asociados a nómina y las contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público

Que al efectuar la liquidación de las Sentencias pendientes de pago para lo que resta de la vigencia concluye que los recursos aprobados por Funcionamiento en la Ley de Presupuesto de 2013, no alcanzan para estas liquidaciones y se debe garantizar cabal y oportuno cumplimiento a las decisiones judiciales, así como de intereses moratorios que se causan a partir del día siguiente a la ejecutoria de las sentencias judiciales

Que por lo anterior, es necesario trasladar los recursos presupuestales para financiar dichos gastos con la presente vigencia fiscal; M/CTE.

Que previo estudio de viabilidad efectuado por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Entidad, la Directora General de la entidad propone al Consejo Directivo Nacional la modificación señalada en el presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Contracreditar el presupuesto de Egresos Ley para la vigencia fiscal de 2013 por un MIL SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$2.698.000.000,00) M/CTE, en las Cuentas, Subcuentas, Objeto del Gasto, Ordinal, Recurso y valor en pesos.

CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	VAL PESOS
			A- FUNCIONAMIENTO		2.698.000.000,00	
1					GASTOS PERSONAL	2.698.000.000,00
1	0	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		2.698.000.000,00	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	2.698.000.000,00
	27	RENTAS PARAFISCALES			2.698.000.000,00	

□

ARTICULO 2o. Acreditar el presupuesto de Egresos Ley para la vigencia fiscal de 2013 por val SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$2.698.000.000,00) M/CTE, en las Cuentas, Subcuentas, Objeto del Gasto, Ordinal, Recurso y valor en pesos:

CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO
			A-FUNCIONAMIENTO	2.698.000.000,00	
1			GASTOS DE PERSONAL		1.246.424.259,00
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA
	27		RENTAS PARAFISCALES	830.153.646,00	
1	0	1	5		OTROS
				27	RENTAS PARAFISCALES
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO
	27			RENTAS PARAFISCALES	105.806.843,00
3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.451.575.741,00	
3	6	OTRAS TRANSFERENCIAS		1.451.575.741,00	
3	6	1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		1.451.575.741,00
3	6	1	1	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
27		RENTAS PARAFISCALES		1.451.575.741,00	

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo deberá contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda Pública - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, respecto de sus artículos [primero](#) y conformidad con el artículo 1o del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 que modificó el artículo decreto 4730 de 2005.

ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación de General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda en día siguiente al de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 7 JUN. 2013

RAFAEL PARDO RUEDA

Presidente del Consejo

Ministro del Trabajo

ADRIANA LUCIA RUIZ LERMA

Secretaria del Consejo

APROBADO

Director General Presupuesto Público Nacional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

 logo